



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. general
31 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

40º período de sesiones

Viena, 20 a 22 de noviembre de 2012

Tema 11 del programa provisional

Proceso de selección del Director General:

Introducción de un foro de candidatos

Procedimientos legislativos para el nombramiento del Director General

Nota de la Secretaría

En la presente nota se ofrece información de antecedentes sobre los procedimientos legislativos que se han de seguir para el nombramiento del Director General, de conformidad con la Constitución de la ONUDI y el Reglamento de la Junta de Desarrollo Industrial y de la Conferencia General. También se describen dos vías de acción para su examen en caso de que el cargo de Director General quede vacante antes del 15º período de sesiones de la Conferencia General.

I. Introducción

1. En el Artículo 11, párrafo 2, de la Constitución de la ONUDI, y en el artículo 61 del Reglamento de la Junta, se dispone que el Director General será nombrado por la Conferencia, previa recomendación de la Junta, por un período de cuatro años. En los párrafos 2 a 6 del documento IDB.40/21 se explican con más detalle los diversos trámites legislativos de ese proceso. Para facilitar la consulta, en el calendario que figura a continuación se indican las fechas más importantes y las medidas que se deberán adoptar, teniendo en cuenta, además, el deseo del Director General de ayudar a los Estados Miembros a hallar procedimientos para garantizar una transición sin trabas en caso de que decidiera presentar su dimisión antes del final de su mandato.

V.12-57028 (S) 131112 141112



Se ruega reciclar

Principios de diciembre de 2012	La Secretaría enviará una nota verbal en la que invitará a que se hagan llegar al Presidente candidaturas.
24 o 25 de abril de 2013	En el artículo 61 del Reglamento de la Junta se establece que las candidaturas deberán recibirse “dos meses antes de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones de la Junta inmediatamente anterior al período de sesiones de la Conferencia en que se haya de elegir al Director General”. Las fechas propuestas para ese período de sesiones de la Junta son del 24 al 28 de junio de 2013.
21 de mayo de 2013 (fecha propuesta)	Foro de candidatos (propuesta de la Secretaría que figura en los documentos IDB.40/21 y Add.1; en su 40º período de sesiones, la Junta decidirá la fecha y el formato del foro).
24 a 28 de junio de 2013 (fecha provisional)	En su 41º período de sesiones, la Junta recomendará a la Conferencia un candidato para el puesto de Director General ¹ .
28 de junio de 2013	Possible período extraordinario de sesiones de la Conferencia General (véanse los párrafos 3 a 7, <i>infra</i>).

2. El procedimiento legislativo y el calendario correspondiente esbozados más arriba se basan en los requisitos legislativos, y tienen en cuenta, además, recientes novedades de importancia. El 24 de septiembre de 2012, en un acto de alto nivel celebrado paralelamente al período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el Secretario General confirmó que había pedido al Sr. Kandeh K. Yumkella, Director General de la ONUDI, que actuara como su Representante Especial para Energía Sostenible para Todos y jefe ejecutivo de esa iniciativa. A la espera de que se presente una notificación de dimisión conforme al párrafo 9 de su contrato, el Director General ha proporcionado a las Misiones Permanentes información anticipada para ayudar a los Estados Miembros a estudiar procedimientos que garanticen una transición sin trabas.

II. Procedimientos legislativos

3. Con el fin de ayudar a los Estados Miembros a decidir acerca de los procedimientos y criterios, en los párrafos siguientes se exponen dos vías posibles que podrían aplicarse en caso de la partida del Director General antes del 15º período ordinario de sesiones de la Conferencia General. Ambas se ajustan a los requisitos legislativos y toman en consideración la intención que ha expresado el Director General de abandonar su cargo antes del 15º período de sesiones de la Conferencia General. También tienen en cuenta la situación que se produjo en 1992/93, cuando el entonces Director General presentó su dimisión casi un año

¹ Durante el período de sesiones de la Junta se publicará una lista completa de los Estados Miembros con derecho de voto (IDB.40/CRP.3). Actualmente, de los 53 miembros de la Junta, 3 han perdido su derecho de voto. Ucrania ha solicitado que se le restituya su derecho de voto también en la Junta (IDB.40/11/Add.1).

antes de completar su mandato. En esa ocasión, la cuestión se resolvió celebrando una continuación del período de sesiones ordinario de la Junta, un período extraordinario de sesiones de la Junta y un período extraordinario de sesiones de la Conferencia General. Además, la Junta nombró a un Director General interino por un período de dos meses.

A. Nombramiento anticipado de un nuevo Director General

4. En esta primera vía se prevé la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Conferencia, tras el 41º período ordinario de sesiones de la Junta, para nombrar al nuevo Director General. Ese período extraordinario de sesiones se podría celebrar si la Junta decidiera solicitar al Director General que convocara un período extraordinario de sesiones de la Conferencia, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Conferencia.

5. El 22 de enero de 1993 la Junta decidió que reanudaría su décimo período ordinario de sesiones el 29 de marzo de ese año, a fin de recomendar a la Conferencia un candidato. En esa continuación del período de sesiones, se recomendó a la Conferencia General que, en su primer período extraordinario de sesiones, el 30 de marzo de 1993, nombrara al Sr. Mauricio de María y Campos como nuevo Director General. Así, un día después de reanudarse el período de sesiones de la Junta, la Conferencia “decidió nombrar por aclamación al Sr. Mauricio de María y Campos como Director General de la ONUDI por un período de cuatro años a partir del primer día de abril de 1993 o hasta que entre en funciones el Director General que sea nombrado en el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia General” (decisión GC/S.1/Dec.7, contenida en la decisión IDB.10/Dec.24 de la Junta).

6. Basándose en la práctica adoptada en 1993, la Junta podría considerar la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones de la Conferencia General directamente después del 41º período ordinario de sesiones de la Junta, con el fin de recomendar el nombramiento de un candidato para el cargo de Director General. Se calcula que el costo de celebrar un período extraordinario de sesiones de la Conferencia, de un día de duración y en la misma semana que un período de sesiones de la Junta, ascendería a 45.000 euros.

7. Si se optara por esta vía, el Director General electo debería estar disponible a partir de julio de 2013.

B. Designación de un Director General interino

8. En el Artículo 9, párrafo 4, apartado f) de la Constitución se prevé que si el cargo de Director General queda vacante entre períodos de sesiones de la Conferencia, la Junta nombrará un Director General interino que desempeñe las funciones hasta el próximo período ordinario o extraordinario de sesiones de la Conferencia.

9. Como se mencionó en el párrafo 3 *supra*, en una ocasión se nombró a un Director General interino. El 1 de septiembre de 1992, el Presidente de la Junta comunicó a los Representantes Permanentes que el Sr. Domingo L. Siazon, Jr. había

notificado su dimisión como Director General. En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado el 22 de enero de 1993, la Junta decidió “de conformidad con el inciso f) del párrafo 4 del Artículo 9 de la Constitución, y atendiendo a la duración de su servicio en la ONUDI como Director General Adjunto”, nombrar a Louis C. Alexandrenne, uno de los cinco directores generales adjuntos, como Director General interino desde el 1 de febrero de 1993 hasta el primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia General, que se celebraría el 30 de marzo de 1993. En ese momento, algunos Estados Miembros expresaron la opinión de que el principio de antigüedad no debería sentar precedente.

10. En la vía arriba descrita se prevé que la Junta adopte las siguientes medidas en su 41º período de sesiones: a) aceptar la dimisión del Director General actual, b) designar un Director General interino por un período de aproximadamente cinco meses, a partir de julio de 2013 y hasta el 15º período de sesiones de la Conferencia General (2 a 6 de diciembre de 2013), y c) recomendar un candidato para el cargo de Director General. Posteriormente, en el período ordinario de sesiones de la Conferencia, en diciembre de 2013, se estudiaría la recomendación de la Junta relativa al nombramiento del nuevo Director General, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Conferencia.

III. Medidas que se solicitan a la Junta

11. La Junta tal vez desee tomar nota de la información que figura en el presente documento y adoptar una decisión acerca del procedimiento que se deberá seguir para nombrar al nuevo Director General.
